

NOTA SECRETARIAL. Popayán, mayo 23 de 2022. En la fecha le informo a la señora Juez, que la demandante ha presentado solicitud, de oficiar al pagador del demandado, por cuanto refiere que no ha realizado depósito por concepto de alimentos. sírvase proveer.

El secretario

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 920

Radicación: 19001-31-10-002-2013-00099-00
Proceso: Fijación de cuota de alimentos
Demandante: Brigitte Obando en Rep. de Andrés Felipe Perafán
Demandado: Carlos Andrés Perafán Timaná

Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

La representante legal del menor demandante, mediante escrito remitido al juzgado, refiere que desde el mes de diciembre del año anterior no se consigna lo correspondiente a la cuota de alimentos en favor de su menor hijo, de igual manera, señala que el demandado le ha informado que se le han realizado los descuentos de nómina.

Sea lo primero referir, que en relación con los depósitos por concepto de alimentos correspondientes a los miembros activos de la Policía Nacional, la citada institución castrense presentó inconvenientes para los pagos, evento que fue corregido posteriormente, por lo que si bien los depósitos se situaron en la cuenta del juzgado de manera extemporánea, los valores si fueron consignados, tal como se evidencia del listado de depósitos judiciales obtenido del módulo respectivo en relación a este proceso.

Así las cosas, se tiene que, a la fecha el obligado se encuentra al día en el pago de las respectivas cuotas de alimentos, por lo que habrá de negarse la solicitud realizada por la demandante en relación con requerir al pagador del obligado para los fines deprecados.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la representante legal del menor demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REGRESE el expediente al archivo respectivo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se
notifica en estado Nro. 086 del
día 24/05/2022

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08bc4ac623c53e296f2acd7455caef93b10272af7646d772d56fa909c4dec8ff**
Documento generado en 23/05/2022 09:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>